

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u></p> <p><u>Presidente:</u> D. Juan José Martín López</p> <p><u>Tenientes de Alcalde:</u> D. José Antonio Muñoz Pérez D. José M^a Flores García D^a Cayetana González Peña</p> <p><u>Secretaria-Acctal:</u> D^a M^a del Rosario Serrano Marcos</p> <p><u>Interventor-Acctal:</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos</p> <p><u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las trece horas con treinta minutos, del día dieciséis de noviembre del año dos mil once, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del segundo Tte de Alcalde Sr. D. Juan José Martín López, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal, D^a M^a del Rosario Serrano Marcos. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	--

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2011, detectándose los siguientes errores:

1º. En el Punto 6.1. EXPTE. Nº 33/2009. MODIFICACIÓN PROYECTO NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO, EN PARCELAS 6.07, 6.09 Y 6.11 (C/ GUILLERMO MARCONI, 23, 21 Y 19), DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA DE TORRIJOS. ELECBEL, S. L., “hay que suprimir el Acuerdo Tercero, y reenumerar el acuerdo.”

2º. En el Punto 6.2. EXPTE. Nº 114/2011. PROYECTO AMPLIACIÓN DE LAVADERO DE CHOCHES, AVDA. DE TOLEDO, Nº 1, DE TORRIJOS. HERENCIA YACENTE HERMANOS MARTÍN BELTRÁN, en el Acuerdo Primero, falta poner: “Conceder a”

Se procede a rectificar de oficio estos errores del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 19-10-2011, en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2011.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2011, al haberse distribuido previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

2. CONTRATACIÓN: No hay asuntos en este punto del orden del día.

3. ESCRITOS Y COMUNICADOS:

3.1. INSTALACIÓN INSCRIPCIÓN POZO PLAZA LOS DESCUBRIMIENTOS, DE TORRIJOS. GESTAGUA, S. A.-

Dada cuenta del escrito de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha de registro en este Ayuntamiento 16-11-2011, en el cual se notifica la obligatoriedad de la instalación e inscripción de un contador volumétrico en la tubería de impulsión del pozo de la Plaza de los Descubrimientos.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Dar traslado a la empresa Gestagua, S. A., con domicilio a efectos de notificación en C/ Murillo, nº 33, Bajo Dcha, de Torrijos, del informe que se adjunta como Anexo I, en el que se determinan las características del contador volumétrico que debe instalarse e inscribirse, en la tubería de impulsión del pozo de la Plaza de los Descubrimientos.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa Gestagua, S. A., a los Servicios Técnicos Municipales, a Intervención, y al Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3.2. PETICIÓN CONSULTA A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Dada cuenta del escrito recibido de la Conserjería de Presidencia y Administraciones Públicas, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 11-11-2011, solicitando precisión en la petición de consulta de la nueva Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha.

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Solicitar que nos aclaren si la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha relativo al Catálogo de espectáculo públicos, se aplica para la apertura de un local propiamente dicho (un ciudadano solicita declaración responsable o autorización administrativa, en función de la actividad que solicite que se va a ejercer en ese local para la apertura del mismo) o bien solamente para un espectáculo concreto celebrado en un día y hora determinada en un local que ya tiene concedida licencia de actividad y funcionamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a los Servicios Técnicos Municipales, a Secretaría, al Oficial Jefe de la Policía Local y al Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA:

4.1. PRECIOS PÚBLICOS FUNCIÓN DE TEATRO.-

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, se eleva a la Junta de Gobierno Local, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal, esta propuesta de precios públicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Establecer los siguientes precios públicos por el concepto y con las tarifas que se indican seguidamente:

1.- OBRA "EL MEDICO A PALOS"

TARIFA:

- * Entrada general: 3,00 euros.

SEGUNDO: Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico de los servicios, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO: Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2. ORDENES DE EJECUCIÓN:

4.2.1. D. MARINO PARRA TINE. ESTADO DE LA VIVIENDA SITA EN LA C/ GIBRALTAR ESPAÑOL, Nº 11, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 31-11-2011, del siguiente tenor literal:

“Existen informes del estado y del peligro de derrumbe o posible ruina inminente, de la vivienda sita en la Calle Gibraltar Español, nº 11, y en visita rutinaria efectuada por estos Servicios Técnicos Municipales, se observa que tras el paso del tiempo, no ha hecho más que agravarse la situación, habiéndose producido derrumbes tanto en las paredes laterales como en el paño posterior de la cubierta, con lo cual, está claro que se ha hecho caso omiso del deber de mantenimiento del edificio, y a día de hoy, hay que considerar que la mencionada vivienda no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, por lo que estimamos se estudie la posibilidad de limitar o prohibirse su entrada, pero a la vez, al existir un peligro considerable, de que tanto la cubierta, el caballete está desprendiéndose, como el paño de fachada, o elementos sueltos de la cubierta, puedan desplomarse sobre la vía pública, pudiendo herir a las personas o vehículos que transiten por el entorno, por lo que deberá exigirse, a la mayor brevedad posible, el tomar las medidas de seguridad necesarias para eliminar ese riesgo.”

La Junta Local de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Requerir a D. MARINO PARRA TINE, con domicilio a efectos de notificación en C/ La Vega, nº 11 de Torrijos, que realice los trabajos detallados en el informe anterior en la vivienda sita en la C/ Gibraltar Español, nº 11, de Torrijos, por no reunir las condiciones mínimas de habitabilidad y al existir un peligro considerable para los viandantes. “Debiendo realizarse en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

SEGUNDO: Dar un plazo de audiencia al interesado de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que estime oportunas, y tomar vista del expediente.

TERCERO: Advertir al interesado de que transcurridos los plazos citados sin efectuar el requerimiento del informe arriba detallado; esta Administración lo ejecutará subsidiariamente. A efectos de evitar posibles accidentes e incidentes

que pudieran ocurrir, y por razones de seguridad, repercutiendo los costes que se ocasionen a D. MARINO PARRA TINE.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Secretaria, a Intervención, a la Policía Local y a los Concejales Delegados de Seguridad Ciudadana y Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2.2. DELANOVA GESTIÓN INMOBILIARIA S. R. L. REQUERIMIENTO QUEJA DE FAROLAS Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, EN C/ JUAN XXIII, 13, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16-11-2011, del siguiente tenor literal:

“Que en fecha 16 de Febrero de 2.011 tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento solicitud de licencia de primera ocupación formulada por Delanova Gestión Inmobiliaria, S.R.L. para la edificación de 9 viviendas en la C/. Juan XXIII, 13. Una vez revisada la documentación se advierte que, si bien si adjunta escritura de Obra Nueva, no se hace lo propio con lo más importante que es la Escritura de División Horizontal a fin de acreditar la vinculación, como anejo inseparable de las plazas de garajes a las respectivas viviendas.

Aprovechando que en fechas anteriores se había presentado una solicitud para colocar una farola en dicha ubicación, se llamó, el 17 de febrero de 2.011, al representante de dicha entidad para hacerle ambas advertencias, la primera que no se tramitaría la licencia de primera ocupación en tanto no se aportara la Escritura de División Horizontal (que dijo tener en trámite) y que mientras tanto, para no dilatar en el tiempo la aprobación y dar lugar a informe negativo tras la eventual visita, debía, como es obligación, restituir las infraestructuras, instalaciones y señalización preexistentes, como es el caso de la farola.

Como quiera que ha pasado demasiado tiempo, más del estimado pertinente aún en el caso de las usuales demoras notariales, dando lugar a posteriores quejas sobre la farola, se pone en conocimiento de la Junta Local de Gobierno tales circunstancias para que, si procede, se hagan la/s notificación/es pertinente/s (caducidad del expediente en el caso de la licencia de primera ocupación y orden de ejecución en el caso de la farola) a fin, sobre todo, de no causar más perjuicios a los usuarios de la vía pública, concediendo el plazo que se estime pertinente (no más de quince días hábiles) que de no cumplirse dará lugar a la correspondiente ejecución subsidiaria por omisión con cargo a las finanzas que el promotor tenga depositas en este Ayuntamiento.

Es cuanto tiene que informar, para conocimiento y efectos, el técnico que suscribe el presente informe en la fecha y lugar ut supra.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Requerir a DELANOVA GESTIÓN INMOBILIARIA, S.R.L., con domicilio a efectos de notificación en C/ Antonio López Aguado, nº 9, Bajo E, C.P. 28029 de Madrid, para que en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, aporte la Escritura de División Horizontal a este Ayuntamiento para la licencia de primera ocupación de la edificación de 9 viviendas sitas en la C/ Juan XXIII, nº 13 de Torrijos.

SEGUNDO: Requerir a DELANOVA GESTIÓN INMOBILIARIA, S.R.L., para que en el plazo de un mes contados desde la recepción de este acuerdo, realice los trabajos colocación de una farola y reponer y reubicar otra farola, en la edificación de 9 viviendas sita en la C/ Juan XXIII, nº 13, de Torrijos.

TERCERO: Dar un plazo de audiencia al interesado de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que estime oportunas, y tomar vista del expediente.

CUARTO: Advertir al interesado de que transcurridos los plazos citados sin efectuar el requerimiento del acuerdo primero; esta Administración lo ejecutará subsidiariamente con cargo a las fianzas depositadas por DELANOVA GESTIÓN INMOBILIARIA, S.R.L, en este Ayuntamiento.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a Secretaria, a Intervención, a la Policía Local y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.3. D^a ASCENSIÓN ESCOBAR SERRANO. CARTEL PUBLICITARIO LEROY MERLIN, EN AVDA. DE TOLEDO, 33, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15-11-2011, del siguiente tenor literal:

“Se ha detectado la colocación de un cartel publicitario de grandes dimensiones en el solar de la Avda. de Toledo, 33 c/v. a C/. Fortuny, propiedad de Dña Ascensión Escobar Serrano y cuyo anunciante es la mercantil Leroy Merlin participando la apertura de su establecimiento del Parque Comercial la Abadía (Toledo).

En dicho cartel, además, se han fijado, con hondillas, una serie de tendidos provisionales, que pudieran verse afectados ante una eventual caída u oscilaciones sensibles del cartel.

La colocación de dicho cartel no ha sido solicitada a este Ayuntamiento y por sus dimensiones, estimamos, salvo informe jurídico contrario o mejor fundado, que de alguna manera debe garantizarse, mediante documentación suscrita por persona cualificada, la estabilidad y resistencia del mismo y sus anclajes al terreno, así como las garantías civiles pertinentes, que ampare a personas, infraestructuras y demás ante un eventual colapso, bien sea producido por diseño y/o ejecución deficiente, agentes atmosféricos u otras causas externas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Requerir a D^a Ascensión Escobar Serrano como propietaria del solar sito en Avda. de Toledo, nº 33 c/v a C/ Fortuny, que solicite en este

Ayuntamiento licencia de obra menor por la colocación en dicho solar de un cartel publicitario de grandes dimensiones y documentación acreditativa de que dicho cartel y sus anclajes al terreno, reúne las debidas garantías de estabilidad y resistencia ante agentes atmosféricos u otras causas externas.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y al Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.4. D. FERNANDO GÓMEZ MALDONADO. DEVOLUCIÓN TASA E ICIO. C/ ISAAC NEWTON, 56, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 27 de junio de 2011, por D. Fernando Gómez Maldonado, con D.N.I. 03846322-D, domiciliado a efectos de notificaciones en C/ Isaac Newton, nº 56, de Torrijos, en el que solicita la devolución del importe de las tasa y del ICIO, por no autorización de licencia de obra.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15-11-2011, del siguiente tenor literal:

“A la vista del escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada 27 de junio de 2011, por D. Fernando Gómez Maldonado, con D.N.I. 03846322-D, domiciliado a efectos de notificaciones en el nº 56 de la C/ Isaac Newton en Torrijos (Toledo), en el que solicita la devolución del importe de las tasa y del ICIO, por no autorización de licencia de obra.

Una vez consultada la documentación obrante en este Consistorio, cabe decir que la licencia de obra, no ha sido denegada, pero efectivamente la obra que pretendía realizar, no es legalizable, por lo que únicamente se podrá devolver el importe del ICIO, porque la tasa no se puede devolver.

Se debe advertir, que manifiesta que efectivamente la obra solicitada no se va a realizar, por lo que si una vez devuelto el importe del ICIO, se efectuase toda o parte de la misma, será sancionado por infracción urbanística.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D. FERNANDO GÓMEZ MALDONADO, la devolución de 70,71 euros en concepto de I.C.I.O, por obra en C/ Isaac Newton, nº 56, y apercibiéndole de la imposibilidad de ejecutar la obra.

SEGUNDO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y al Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. URBANISMO, LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDADES, ETC.:

5.1. EXPTE. Nº 154/11. PROYECTO NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO, EN MANZANA, 6, PARCELA 6.08, SECTOR 13, (C/ THOMAS A. EDISON, Nº 22), DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA DE TORRIJOS. D. FERNANDO FERNÁNDEZ CARRILLO.-

Vista la solicitud presentada por D. Fernando Fernández Carrillo, con DNI: 03.908.770-N, solicitando Licencia de Obras para la construcción de nave industrial sin uso definido en Manzana, 6, Parcela 6.08 (C/ Thomas A. Edison, nº 22) del Polígono Industrial La Atalaya de Torrijos.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15-11-2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D. FERNANDO FERNÁNDEZ CARRILLO, Licencia de Obras para la construcción de nave industrial sin uso definido en Manzana, 6, Parcela 6.08 (C/ Thomas A. Edison, nº 22) del Polígono Industrial La Atalaya de Torrijos, condicionada a la presentación de la documentación técnica expuesta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales abajo detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 995,15 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 268,49 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 726,66 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Aprobar la Fianza de 1.386,90 euros. Habiendo sido depositados 1.386,90 euros con fecha 19-10-11 por D. FERNANDO FERNÁNDEZ CARRILLO.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico D. Francisco Carrillo de la Cruz y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Fernando Fernández Carrillo, en fecha 19 de octubre de 2011, para solicitar licencia de edificación.

Siendo el Ingeniero proyectista, director de la obra y coordinador de seguridad y salud de la obra; D. Francisco Carrillo de la Cruz, según se comprueba en los oficios presentados. Falta oficio de Coordinador de Seguridad y Salud y Boletín Estadístico.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, sin modificaciones hasta la fecha, exponen que no se han observado deficiencias que implican incumplimiento de alguno de los parámetros esenciales urbanísticos como alturas, y además, se han advertido algunas incidencias menores, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

A1. En el plano nº 1, la acotación del largo de la plaza de aparcamiento es de 4,20 cuando legalmente es de 4,50 metros. Vienen dibujadas cuatro, se dice que deben ser 6, pero según la ficha urbanística son tres.

A2. En el plano nº 2, en Cimentación y Saneamiento, no aparece dibujada ninguna arqueta, para servicios o vestuario. La arqueta de control de vertidos que pudiera ser necesaria, por la actividad que en su día se pretenda desarrollar, según la Ordenanza municipal vigente, (NN.SS. 3.2.17) deberá ejecutarse según las directrices de Gestagua y debiera ser la última y fácilmente accesible, lo mismo pudiera suceder si fuese necesaria una arqueta separadora de grasas, la arqueta sifónica registrable obligatoria, según detalle no es sifónica, la arqueta rebosadero, a pie de bajante, no está correctamente identificada, y si es rebosadero le sobra el tubo de salida, que lo haría por escorrentía natural.

A3. Se debería tener en cuenta, que en la propuesta de la estructura presentada se queda sin recubrimiento, y al ser sin actividad no se sabe la carga, ni aparece por ningún sitio el tipo de tratamiento, por lo que debiera aclararse, y más teniendo en cuenta que en la actividad deberá justificarse, pero puede que si no se toman ahora las medidas necesarias, sea luego imposible su protección. Están mal dibujados el último detalle de Hastial y el de Pilar-panel.

A4. Los muros de cerramiento medianero, figuran de 14 cm pero para la actividad, tendrán un espesor mínimo para cumplir con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria.

A5. En la nave totalmente diáfana, no existe ninguna división, ni servicio, ni vestuario, por lo que convendría tener en cuenta el uso al que se va a destinar, para prever, al menos el saneamiento y la red de agua y tener que romper luego soleras. Según el Código de accesibilidad “los servicios higiénicos de uso público dispondrán, como mínimo, de un servicio accesible que ha de ajustarse a lo previsto en el punto 2.3.3. del anexo 2 del Código de accesibilidad.

(Espacios de maniobrabilidad y transferencias laterales de inodoros y duchas). En el acceso a los servicios accesibles se deberán cumplir los requisitos marcados por el Código. (Art 22 y Anexo 2 del Código Accesibilidad).

A6. Al tratarse de una nave sin uso específico, las instalaciones se revisarán cuando se presente el proyecto de actividad, pero debiera tenerse en cuenta para no tener que romper, soleras, etc...

A7. Se deberá cumplir en todo momento el Código Civil en cuanto a medianerías, servidumbres, etc...

A8. En la acera, se realizará las correspondientes barbacanas o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %. (Código de Accesibilidad- Decreto 158/1997). Se realizará tal y como se vienen realizando en el polígono, tal y como se acordó en su día, en hormigón pulido, formato adoquín.

A9. Deberá acotarse bien, la puerta corredera, que va al exterior no podrá sobresalir de la alineación de fachada, y debiera estar lo suficientemente protegida, para no ocasionar accidentes, al igual que la que va por dentro y por lo tanto las plazas de aparcamiento obligatorias deberán cumplir con las dimensiones mínimas.

A10. Falta por presentar el nombramiento de coordinador de seguridad y Salud en fase de ejecución y el Boletín Estadístico, que fue requerido por carta, con fecha 3 de noviembre.

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

B1. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: "Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.". El servicio higiénico accesible es necesario en todos los centros de trabajo con independencia del número de trabajadores según se especifica en el art. 22 del R.D. 158/1997, Código de Accesibilidad.

B2. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece "que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio".

B3. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar, así como el Texto Refundido con modificaciones R.D. 1351/2007, de 19 de octubre y correcciones de errores del BOE de 25 de enero de 2008. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

B4. Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.

B5. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; “-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones “muy integradas”, situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y

preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45º desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado.”

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).

En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).

Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).

El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).

Se deberán realizar en los pasos de vehículos, y más si estos son pesados, con hormigón impreso, en color gris y formato adoquín, cumpliendo el Código

de Accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %. En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm. de altura, lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera. Previo al inicio de la obra se deberán aportar los documentos visados de subsanación requeridos.

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

El plazo para la ejecución de la obra, según el Estudio Básico de Seguridad y Salud son 6 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.

A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”

5.2. EXPTE. Nº 4/11-LE. LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN EN CALLES, NARDO, LUCERO Y JABONERÍAS, DE TORRIJOS. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.-

Vista la solicitud presentada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., con CIF: A-95.075.578, representado por D. Antonio Ortiz Romero, con domicilio a efectos de notificación en C/ Berna, nº 1, de Toledo, solicitando Licencia de Obras para el tendido de línea subterránea de media tensión en Calles Nardo, Lucero y Jabonerías, de Torrijos.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15-11-2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., Licencia de Obras para el tendido de línea subterránea de media tensión en Calles Nardo, Lucero y Jabonerías, de Torrijos.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 1.479,55 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación, 1.080,38 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 399,17 euros en concepto de I.C.I.O.; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico D. Amador Borraz Ordás y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la Documentación presentada por D. Antonio Ortiz Romero, como responsable de TRAMITACIÓN DE UNIDAD DE RED TOLEDO-GUADALAJARA DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. en fecha 2 de agosto de 2011, para solicitar licencia municipal para la ejecución de línea Subterránea de Media Tensión en Calle Nardo, C/ Lucero y C/ Jabonerías, siendo el Técnico Redactor del Proyecto y Director de Obra, el Ingeniero Técnico Industrial, D. Amador Borraz Ordás.

CONSIDERACIONES. A

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación presentada, y haber visitado el recorrido del cable y modificar el trazado de acuerdo con la visita realizada a la obra con representantes de la Compañía, en el que se les exige el que la canalización transcurra en la calle Avenida Plaza de Toros, por la acera de la derecha en lugar de la calzada, girando en la calle del Lucero y llevarlo por la acera de la derecha, que es más ancha (bloque de pisos y Centro José Portero) para cruzar la calle hasta la esquina de Mesón, y continuar en principio con el trazado previsto, aprovechando la canalización existente, en la calle del Puente hacia el Cuartel de la Guardia Civil, cruzar la calle General Moscardó, que también debe tener canalización libre, para continuar por la calle Puente hasta la esquina de la calle Nardo y llegar al transformador. De no poder ejecutarse así, existe la otra alternativa consistente en bajar la canalización por la calle Puente hasta el cruce existente frente a la calle Nardo.

COMUNICACIÓN ADMINISTRACIÓN Y ORDEN TEMPORAL.

A1. Se deberá comunicar a la Policía Municipal y a los Servicios Técnicos, antes de iniciar los trabajos, para coordinar la fecha de inicio, el plan de trabajo y ejecución. Se establecerán los días previstos de apertura y cierre así como las medidas que se van a tomar para su coordinación global.

A2. No se iniciarán los trabajos hasta que esté consensuado con el resto de compañías el trazado de los distintos servicios, para garantizar que no se produzcan interferencias, incongruencias, o pueda dañarse o dejar afectado

algún servicio, pudiendo hacerse previamente a la canalización, las catas necesarias para ir ajustando el trazado al resto de los servicios antes de colocar la canalización, dejando debidamente tapado todo, excepto las calas de tiro, que deberán quedar debidamente protegidas.

A3. Los trabajos se iniciarán a prioritariamente un lunes por la mañana abriendo y cerrando zanja a poder ser en el mismo día y el viernes, o vísperas de fiestas quedará todo tapado, protegido,, recogido y limpio.

A4. Todos los días deberá quedar perfectamente señalizado y balizado, evitando cualquier tipo de accidentes, daños y perjuicios a terceras personas.

A5. Se avisará a los vecinos, de los plazos y molestias que se les pueda ocasionar mediante información escrita.

COORDINACIÓN OTRAS INSTALACIONES

A7. Se debe coordinar la instalación de la red con las demás existentes, poniéndose en contacto con las distintas compañías. Previo al inicio de la obra se aconseja realizar unas calas para comprobar el trazado elegido.

Se debe dejar el espacio suficiente para cumplir con las separaciones reglamentarias del resto de redes existentes; agua, gas, telecomunicaciones, etc.

A8. Si se afectaran otras redes, deberán ser arregladas con carácter urgente, por cuenta del solicitante y dar cuenta a este Ayuntamiento.

NORMAS DE EJECUCIÓN

A9. Teniendo en cuenta que estos trabajos se hacen por fases, se han de coordinar de manera que se causen las menores molestias al tráfico, tanto rodado, como peatonal. Se deberán colocar las señalizaciones y vallas de protección que sean necesarias para evitar accidentes y daños a terceros.

A10. Deberá efectuarse preferentemente por la acera, pero si accidentalmente porque en esas zonas suele estar la canalización del agua y otros servicios, fuese necesario utilizar la calzada, debería hacerse de forma que las juntas verticales del aglomerado no coincidiesen con la junta vertical de la zanja y de hormigonado y nunca pegado al bordillo, que es el punto más bajo, para evitar filtraciones y asentamiento de la zanja.

A11. En las aceras o en las zonas de calzada, si son zanjas pequeñas, se podrán colocar chapones de protección, debiendo estar fijadas con yeso o material similar que eviten el movimiento y el ruido posterior.

A12. En el caso de demora en los enganches, los cables deberán quedar recogidos y protegidos debidamente.

A13. Las reposiciones, se harán con los mismos materiales y calidades que tiene establecido el Ayuntamiento, baldosa de 40x40 abujardada color salmón, o 60x40 iguales a las existentes. Se adecuará a la normativa específica que tiene el Ayuntamiento para este tipo de obras.

A14. El firme, se repondrá con la misma sección que lo ya ejecutado, haciendo el hormigonado en dos fases, interponiendo un plástico para la eventual capa de rodadura, y una vez, bien fraguado ésta, se picará y se repondrá con aglomerado asfáltico. Se debe procurar que no coincidan las juntas verticales y sellarlas bien para que no existan filtraciones y como consecuencia asentamientos.

A15. Se deberá permitir el uso habitual de los viales y acerados, acceso a vehículos, tiendas, etc.

NORMATIVA

A16. En todo momento se cumplirá la normativa existente, tanto general como específica de la compañía.

PREVENCIÓN DE AFECCIONES DE GAS POR TERCEROS

A. Cuando en el municipio existan instalaciones de distribución de gas canalizado, cualquier entidad o persona que desee realizar obras en la vía pública deberá comunicar sus intenciones y solicitar información al distribuidor titular de estas instalaciones con una antelación mínima de 30 días al inicio de

las mismas. La solicitud de información se realizará por escrito, mediante carta, fax o correo electrónico, e indicará los datos concretos de la localización.

B. *En un plazo máximo de 20 días desde la recepción de la solicitud, el distribuidor proporcionará al solicitante, en alguno de los soportes arriba indicados, la mejor información disponible correspondiente a la localización de sus instalaciones, así como las obligaciones y normas a respetar en sus inmediaciones, y los medio de comunicación con el servicio de asistencia de urgencias. La información suministrada tendrá un plazo de validez limitado.*

El solicitante no podrá dar comienzo a sus trabajos hasta que haya recibido y aceptado formalmente esta información, debiendo utilizarla de forma adecuada con el fin de no dañar las instalaciones de distribución de gas.

C. *Posteriormente, la entidad solicitante comunicará el inicio de sus actividades al distribuidor al menos con 24 horas de antelación.*

D. *En el caso de que la obra prevista por el solicitante afecte directamente al trazado o localización de las instalaciones de distribución de gas, los distribuidores podrán negarse a su realización por razones técnicas o de seguridad. En caso de desacuerdo, resolverá el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Corresponde al solicitante la carga de probar la necesidad de ejecutar la obra afectando la tubería de gas.*

OBSERVACIONES PARTICULARES. B

B1. *La canalización entubada deberá estar constituida por un mínimo de dos tubos de plástico, y en los cruces cuatro.*

Estos Servicios Técnicos, informan favorablemente el trazado consensuado en la visita de la línea realizada, con los condicionantes antes mencionados y las medidas correctoras que puedan introducirse durante la ejecución de obra, por dificultades surgidas, pero siempre con el consentimiento y aprobación previa de los Servicios Técnicos municipales.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la autorización de la obra, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.”

5.3. SEGREGACIÓN DE PARCELA DE LA FAMILIA DÍAZ DÍAZ. CALLES LIBERIO GONZÁLEZ, Nº 13 Y FEDERICO MAYO, Nº 7, DE TORRIJOS.-

Dada cuenta del escrito presentado por D^a CARMEN DÍAZ DÍAZ Y HNOS., con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento 4-11-2011, con domicilio a efectos de notificación en C/ Federico Mayo, nº 5, 2º A, de esta villa, solicitando la segregación de la finca sita en la esquina formada por las calles

Liberio González, nº 13 y Federico Mayo, nº 7, propiedad de la Familia Díaz Díaz y la documentación aportada por la interesada.

Visto el informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 15-11-2011, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la documentación presentada por la Familia Díaz Díaz-Chirón, (Lucas, Carmen, Antonio y Julia) solicitando la segregación de la finca sita en la esquina formada por las calles Liberio González nº 13 y Federico Mayo nº 7, con una superficie de 320 m², para dividirla en dos de 160 m², según documentación redactada por el Arquitecto D. Lorenzo Recio Cano, cabe decir lo siguiente:

La documentación presentada, no está visada, pero se acompaña certificado del Colegio Oficial, en el que se indique que el técnico está debidamente colegiado y en ejercicio de la de la profesión a fecha actual.

Tanto en la descripción de la finca inicial, como de las resultantes, ya se hace mención al chaflán de la esquina, de 2 x 1,80 metros, y por error en los D.N.I. figuran en algunos titulares como Díaz Díaz, cuando en realidad debieran ser Díaz Díaz-Chirón.

Al ser edificaciones y catastralmente dos fincas independientes, no coincidentes, se especifica que cumplen la Normativa urbanística de ocupación y edificabilidad, y que una vez realizada la segregación se procederá a materializarla mediante cerramientos permitidos.

Al ser cuatro los herederos y dos las parcelas, deberán antes de escriturar quienes van a ser los titulares de ambas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la segregación de 320 m² de la finca sita en la esquina formada por las calles Liberio González, nº 13 y Federico Mayo, nº 7, propiedad de la Familia Díaz Díaz, para dividirla en dos de 160 m². La tasa en concepto de Licencia de Segregación ha sido pagada con anterioridad.

SEGUNDO: Dar traslado de los acuerdos tomados a los interesados, a Secretaría, a Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.4. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS:

5.4.1 DEVOLUCIÓN DE FIANZA A CLIMATIZACIONES MARGAMA, S. L.

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por CLIMATIZACIONES MARGAMA, S. L., con CIF: B-45.474.251, representado por D. ADOLFO SÁNCHEZ MATEOS, con domicilio

a efectos de notificaciones en C/ Cerro Mazacotero, nº 33 D, de Torrijos, por importe de 3.740,69€, constituida el día 13-05-2010, en Metálico, por obra alumbrado C/ Dalí, en Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.4.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D^a ELVIRA ESCALONILLA GARCÍA-PATOS.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por D^a ELVIRA ESCALONILLA GARCÍA-PATOS, con DNI: 03.799.540-D, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Juan, nº 2, de Torrijos, por importe de 600,00€, constituida el día 2-03-2005, en Metálico, por construcción edificio en C/ San Juan, nº 2, en Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la interesada y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.4.3. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D^a M. CARMEN PARRA FERNÁNDEZ-PACHECO.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por D^a M^a CARMEN PARRA FERNÁNDEZ-PACHECO, con DNI: 03.867.358.T, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mayor, nº 8, 2º A, de Torrijos, por importe de 900,00€, constituida el día 18-01-2007, en Metálico, por obras, en Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la interesada y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.4.4. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D^a M^a JESÚS DURO TORRES.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por D^a M^a JESÚS DURO TORRES, con DNI: 03.882.177-F, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Estación, nº 125, de Torrijos, por importe de 900,00€, constituida el día 31-08-2011, en Metálico, por obras, en Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la interesada y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.4.5. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A TOCAYUKU, C. B.-

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de las fianzas definitivas depositadas en la Tesorería Municipal por TOCAYUKU, C. B., con CIF: E-45.665.312, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. del Pilar, nº 36, 1º D, de Torrijos, por importe de 8.400,00€ y 5.600,00€, constituidas los días 18-09-2008 y 23-10-2008, en Metálico, de la contratación de la gestión del servicio de las piscinas municipales de invierno y de verano de Torrijos. De las cuales se ha de descontar 153,87€ por bomba de achique.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las quince horas, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-ACCTAL,